

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
**SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**EXPEDIENTE N°:** 11001-33-42-046-2018-00161-00

**DEMANDANTE:** CARLOS HUMBERTO BOCANEGRA  
SARMIENTO

**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

---

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", mediante auto de 09 de agosto de 2019<sup>1</sup>, por medio del cual se revocó el auto que denegó la práctica de la prueba pericial.

En consecuencia, se decreta el dictamen pericial solicitado por el apoderado de la parte actora.

Así, se decreta el dictamen pericial solicitado por la parte actora, el cual deberá ser rendido por la Junta Regional de Calificación de la Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1352 de 2013.

Para el cumplimiento de lo anterior, el apoderado de la parte demandante deberá dentro del término de un mes (1) contado a partir del día siguiente a la presente diligencia, realizar las diligencias pertinentes a fin de llevar a cabo dicho directamente, esto es, pagar los honorarios, aportar historia clínica, dictamen previo y demás que sean requeridas por la Junta de Calificación de la Invalidez. De los trámites adelantados se deberá informar al despacho.

---

<sup>1</sup> Folios 36-38 cuaderno 2.

EXPEDIENTE N°.:11001334204620180016100  
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO BOCANEGRA SARMIENTO  
DEMANDADO: MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Una vez sea allegada la prueba pericial, ingrédese el proceso al Despacho para efectos de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de noviembre de 2019 se notifica el auto anterior  
por anotación en el Estado No. 49

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
SECRETARIA